



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

Código: FORM -00
Versión: 2
Vigente a partir de:
01 - 09 - 2019

COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Septiembre 4 de 2025

Señor

Arq. Luis Fernando Díaz

Cra 7 No. 6-118 Balcones de Belén

arg.luisfdiaz@gmail.com

Ibagué (Tolima)

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación, se le informa que se acepta la propuesta correspondiente al Contrato de obra consistente Mantenimiento y mejoramiento de la planta física de la institución educativa Técnica empresarial Alberto Castilla sede principal y anexa que nos supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por valor de veintisiete millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y un pesos (\$27.643.831) mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve para atender el presente compromiso.

Para efectos de firmar el contrato, debe presentarse en la oficina de pagaduría de la institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla el día cinco (5) de septiembre de 2025.

ESTAMPILLAS: Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que establezca la ley. 2°. En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS, cero punto cinco por ciento (0.5%) ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. 3°. En cuanto a la obligación del descuento del cinco por ciento (5%) por CONTRIBUCIÓN CIUDADANA, según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021, Artículo 252 parágrafo 2°, sobre el presente contrato de obra se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 4°. De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 5. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA

Cordialmente,


JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS
Rector